

reinos sean no sólo conservados en fe y gobernados con entera rectitud y justicia, pero que tengan en todo cristiano enseñamiento y cristiana vida y costumbres, bien entiendo que en estas partes de indios, donde a V. M. se le añade obligación por el patronazgo espiritual, es mayor este sancto deseo de V. M.; y deseando yo [como debo] servir a esto, he considerado, conferiendo las relaciones de muchos que han hablado conmigo, cuánto importaría mandar V. M. que se hiciese una general visita de todo lo tocante a lo espiritual, así como se ha hecho y hace muchas veces de el gobierno temporal. Son muchas las razones que parece obligan a hacer esta diligencia.

Una, que se entienda y V. M. se satisfaga de la suficiencia de los ministros, que aunque se podría decir que esto está a cargo de los obispos y prelados de las religiones, que por la obligación de patronazgo debe V. M. ver cómo se cumple, y satisfacerse muy de otra manera que en los demás reinos y tierras.

Lo segundo, no deja de haber noticia que en algunos partidos de clérigos no hay la suficiencia que es menester, así de letras como de lengua; y en esto segundo, que tanto importa para la buena administración de los indios, he oído a muchas personas de crédito que hay mucha falta, y debe ser la causa la gran importunidad y diligencia y medios humanos que los clérigos ponen para que los obispos les den de comer, especialmente hay algunas tierras en el obispado de Guaxaca y de Tlaxcalla y en otras partes donde las lenguas de los indios son muy diversas y obscuras; y dicese, como cosa cierta y pública, que han hecho costumbre de contentarse en administrar la doctrina y sacramento de confesión por intérpretes. Es grande inconveniente que esto con el uso pase adelante como cosa sin remedio y que no se examine si le puede tener, y se ponga diligencia en que se aprendan las lenguas y se trate el ministerio inmediatamente como es razón.

Lo tercero, se dice que en algunas partes tienen los clérigos hechas imposiciones, acerca de dineros y contribución de los indios, con que los agravan y desautorizan el ministerio de los sacramentos, que es grande inconveniente, en especial para plantas nuevas cuales son estas gentes.—Y notar estos inconvenientes señaladamente en

clérigos y no en religiosos, crea V. M. que no es hablar como fraile sino que derechamente en lo que se administra por mano de las religiones es otro el celo y cuidado, y la diligencia de los prelados superiores, y el desinterese.

Ultra de la necesidad de esta general visita, por la razón dicha de examinar la suficiencia y buena administración, hay otra causa que comprende a todo género de ministros, y es haber en esta Nueva España muchas tierras largas y extendidas, y otras muy apartadas de pueblos grandes, donde habitan indios bautizados y de paz, como he tenido relación que las hay en el obispado de Xalisco, a la parte de Chiametla y en otras partes, y de la manera que están repartidos los distritos de el ministerio y doctrina, no pueden los ministros en algunas partes acudir a todo; y en otras absolutamente carecen de clérigos y frailes que tengan cuenta con ellos, lo cual sería menester visitarse y poner el remedio, añadiendo más número de ministros y repartiendo los distritos en tal distancia y comodidad, que no sea negocio de solo nombre sino que con efecto se cumpla con las almas. Y no haberse remediado esta falta donde la hay, puede ser parte descuido de los prelados superiores, que se contentan con sustentar las cosas como las hallan, y con sólo esto les parece que hacen bastantemente su oficio; y una visita extraordinaria podría mucho.—También puede ser que en algunas partes lo hayan querido y quieren remediar, añadiendo los ministros que son menester, y no salen con ello porque los oficiales de V. M., porque no se añada costa en el estipendio o limosna que se da a los ministros, no acuden a ello, antes lo estorban, y esto es experiencia vista por mí aun en esta provincia de el Sancto Evangelio, donde con ser la tierra más recogida que en ninguna otra parte; pero con todo eso, viendo el provincial que es menester algunos distritos de doctrina repartillos en más monasterios de los que hasta ahora ha tenido, y siendo petición de los indios y manifiesta necesidad, no ha salido con ella por la razón dicha.

El remedio de estas cosas cierto es que se pone con una general visita hecha con este orden, que el que viniere traiga muy cumplida autoridad de V. R. M. y la que fuese menester del Pontífice, para todo lo que tocare a visitar y poner orden en el ministerio y doctrina,

porque lo que es vida personal los prelados tienen el debido cuidado, y siempre me ha parecido entremetimiento no bien fundado el de los que aconsejan con celo de reformation que se saquen las cosas de la jurisdicción ordinaria, porque más daño hace la estampida de la infamia, que la enmienda provecho. Pero en este caso de ministerio y doctrina es muy de la jurisdicción de V. R. M., por el Real patronazgo, visitar y poner remedio.

Converná que el dicho visitador por sí ande la más tierra que pudiere y porque es tanta que moralmente sería posible andarla toda, se ayude de otros, y ansí él como los sustitutos se acompañen de lenguas conforme a la tierra, las cuales lenguas se procure que sean también de estado religioso, pues no habrá casi lengua alguna que no se halle fraile o clérigo que la sepa.—Iten que como fuere visitando, vaya haciendo discrepción y memoria de los partidos y districtos, de los puestos, gente y lengua y de el orden que se pone en todo o se debe poner, porque en las cosas de fácil remedio y que le han menester de presente, converná ponerle luego, otras dejar para que se censulen con V. M.

Para todo esto será menester hombre de letras, prudente, de ingenio, considerado y largo, como negocios extraordinarios piden, para los cuales valen poco los hombres que se atan al paso común; y pues represento a V. M. [y realmente está ansí en mi pecho] que me mueve a este celo de Dios y deseo de servir a V. M., diré libremente todas las particularidades que acerca de el tal ministro y visitador me parecen, sin mirar que soy yo fraile francisco, porque no me acuerdo de mí en este caso ni de otro respecto alguno, más que hacer el deber.—Entiendo que importaría mucho ser fraile de San Francisco a quien V. M. mandase esta visita; lo uno por el estado desinteresado que conviene para semejante negocio; lo segundo porque mandando V. M. que juntamente se le encomendase el oficio de comisario general de estas partes, como en toda la Nueva España está extendida esta orden, podrá visitando sus provincias más fácilmente y con menos costa y menos aparato y estruendo, hacer la visita de las demás doctrinas y ayudarse para substitutos y lenguas de sus propios frailes, casi sin tener necesidad de otros.—Haría mucho al caso que con las demás prendas se juntase alguna experiencia de las co-

sas de esta tierra. Para esto entiendo que sirvo a V. M. en dar noticia de un religioso que se llama Fray de Sequera, guardián de San Francisco de Segovia que ha sido comisario general en esta Nueva España. Tiene letras y prudencia, y bondad y las demás partes que parece pueden desearse, y así le tengo por muy conviniente para servir en esto. Añado a todo lo que he dicho que con particular cuidado y amor he considerado dos fines en esta visita, para el contento de V. M.: el uno, la satisfacción de ver las cosas bien gobernadas y concertadas donde lo estuvieren, y donde no, la claridad de conocer en que está el detrimento y daño; y lo segundo, ver V. M. en su tiempo y días, que plega a Dios sean muchos, puesto el remedio.

El segundo caso importante a la Real conciencia de V. M. es que se trate muy de veras de la defensa de los caminos y pueblos adonde acuden los indios chichimecas y salteadores, porque el daño que hacen es muy grande y nunca se acaba de poner remedio que baste, habiendo en ello la obligación que V. M. entiende pues es una de las mayores y principales que los emperadores y reyes tienen, amparar y defender sus súbditos de los enemigos, y asegurar los caminos, en especial los que van a tierras de comercio y contractación, de donde se interesa derechos Reales y no en pequeña cantidad, y tales son estos. He entendido que se deja de remediar por no haberse atrevido y determinado los que por mandato de V. M. gobernaban y gobiernan al gasto que para esto sería menester; y ansí el remedio que de ordinario se pone es muy pequeño, y como no prevalece contra aquella maldita y cruel gente [que lo son sobremanera] en lugar de destruirlos les añade mayor osadía, mayor coraje y atrevimiento y destreza para hacer mayores daños. Esto consta de experiencia ordinaria y con mucha lástima y pérdidas de gente y haciendas. Importaría mucho que se hiciese por mandado de V. M. una consulta de los hombres graves y doctos, que hay en esta república muchos, juntando el consejo de los que tienen experiencia de la tierra, así en los daños que se reciben como en el remedio que puede haber, y se viese adonde llega la obligación de V. M. y el justo título de guerra contra estos salteadores y enemigos y los demás chichimecos o indios que no están de paz, antes de la tierra de ellos se van cebando las cuadrillas

que hacen el daño, en el cual artículo hay mucho que mirar y examinar, porque no sólo se debe mirar el título de guerra, por razón de ser enemigos causadores de tanto daño, pero también el que podría haber contra aquellos que ya no salteen, roben y maten ni hagan daño alguno. Pero si ya una vez recibieron bautismo han apostatado y no se quieren reducir por medios suaves y evangélicos; consultando esto, entraría luego el parecer prudente de el modo como se tiene de remediar, ver que medios y fuerzas hay para ello. Crea V. M. que es diferente cosa tomar esto de propósito y tractarse por particular mandado y orden que el general visitador trujese, junto con el parecer de Virrey y Audiencia, o tratarlo a la ligera y sumariamente, sin preceder tan maduro consejo, tomándolo como cosa ordinaria, y que no se puede atajar, sino que ha de haber siempre enemigos y guerra. Y derechamente aun mirado el interese temporal, entiendo, y así lo he oído tractar a muchos, gente de bien y de buen entendimiento y experiencia de la tierra, que en pocos años sería más el interese de las rentas Reales estando los caminos seguros y beneficiándose las minas que agora están desamparadas, y aumentándose la contractación y labor de los campos y multiplico de ganados, que el gasto que se hiciese en poner el remedio.

El tercer punto y artículo que he considerado, es acerca de la obligación que hay de alimentar y dar bastante sustento a los descendientes de los reyes que hubo en estas Indias y de los señores principales, mayormente de aquellos que no hubo justa causa para privarlos de las haciendas y patrimonios que tenían, ya que la hubiese para quitarles el señorío y mando; porque aunque esto segundo fué justo y lo es cada día más, por razón de que convertidos estos reinos a la fe deben ser gobernados por príncipe católico, y ya que la conquista hecha al principio fuera justa, en lo cual ha habido tan diversas y contrarias opiniones, según V. M. tendrá entendido, puesto que graves personas y doctas han tenido lo contrario como fué el de Chiapa y otros, yo a lo menos aunque no entro en esta calidad habrá veinte y dos años que en presencia de V. M., en un capítulo de los dominicos, en unas conclusiones que se tuvieron en el Monasterio de Nuestra Señora de Atocha, en Madrid, defendí haber sido la guerra y conquista justa por razón de los bestiales pecados que estos indios

tenían en destrucción de la naturaleza, matando y sacrificando hombres y por la mayor parte inocentes, de lo cual siendo aconsejados y reprehendidos y no queriendo enmendarse, pudieron con justo título ser conquistados. Y la misma opinión he defendido siempre, leyendo y disputando, y también porque pudieron los españoles hacer justa guerra a los que les querían quitar la vida, estando tan dentro en la tierra como era aquí en México y no tuvieron otro remedio de librarse. Así que presupuesto, aunque la conquista fué justa, pero los descendientes de aquellos reyes y señores, [en especial que antes ayudaron a los españoles y la conversión a la fe y la destrucción de la idolatría y de el sacrificio de sangre humana, como fué Moteczuma y el Rey de Tescuco y otros], grande obligación hay que ya que no eran capaces de el reino y señorío, no vivan, empero, en la miseria, pobreza y abatimiento que muchos dellos viven, hechos criados y siervos de los mismos indios que lo eran de sus antepasados. Ya yo he sabido que los que de éstos acuden a V. M. son favorecidos y remediados, pero son muy muchos los que no pueden ir a buscar este remedio, ni tienen esa inteligencia de negocios, ni si acá la intentasen, por ventura serán oídos. Remediárase esto cuando viniendo persona que en nombre de V. M. y por su mandado haya de tractar semejantes casos de la real conciencia, acudirían en todos estos reinos y provincias cada uno con su necesidad y derecho, y examinada la verdad y justificación por el visitador, con el parecer de los sobre dichos Virrey y Audiencia, le será a V. M. dulcísima obra poner el remedio, porque, donde puso Dios tanta benignidad y clemencia, ¿qué cosa más dulce que emplear V. M. la suprema potestad y mando que tiene en hacer bien, y más en lo que se juntare obligación?

Podrá también el que V. M. eligiese para este ministerio recibir cualesquiera otras causas que a vuestra Real conciencia tocaren, que podría ser las hobiese graves e importantes, y de notables agravios que muchas personas han recebido y padecen hoy día, los cuales no han ido a noticia de V. M., pero las principales que a mí me han ocurrido y con particular cuidado he considerado, son las dichas así en universal. En todo lo cual suplico a V. M. humildemente cualquiera falta o ignorancia que haya, la recompense la sencilla intención y deseo de servir que al principio dije, y si alguna cosa más par-

ticularmente entendiere adelante de lo que he tractado, o otras cosas, dándome Dios vida, la representaré a V. M. en presencia cuando vuelva la flota que el año siguiente se espera, porque en ella pienso tornar a la tierra donde nació, y ninguna cosa será para mí de mayor alegría que tener licencia para besar las Reales manos de V. M., a quien nos guarde nuestro Señor como su Iglesia católica y sancta ha menester.

Otra conforme a ésta escribí a V. M. en un navío que partió habrá un mes. Lo que después acá he considerado, es la grande necesidad de poner remedio en todo lo que escribo, porque de cada día suceden nuevos casos que obligan a ello, como es en lo que toca a chichimecas no haber casi viaje a Zacatecas y otras partes que no maten hombres y roben la hacienda, y esto veinte y ocho leguas y menos de esta ciudad de México, que ya no falta sino dar de noche en la misma ciudad; y en la examinación y visita de ministros para la doctrina, ninguna cosa puede mostrar más la necesidad que hay de hacerse, que ver la demasiada diligencia que los clérigos ponen para que les den de comer, alegando ser muchos, la cual petición y súplica entiendo que parecerá en vuestro Real Consejo de Indias, y donde el número es mucho se ha de temer que hay muchos insuficientes, lo cual no entiendo que se podrá bien examinar sino por el medio dicho de visitador desasido de particulares aficiones y respectos. De México y de enero primero de 1583.

C. R. M.

Vasallo y capellán
de V. R. M.

Fray Juan Salmerón.

A. G. I. 60-2-22.

LXL

RELACIÓN DE LOS HOSPITALES DE LA CIUDAD Y DEL ARZOBISPADO DE MÉXICO, HECHA POR ORDEN DEL ARZOBISPO DON PEDRO MOYA DE CONTRERAS.—MÉXICO, 4 DE ABRIL DE 1583.

Relación de los hospitales que hay en la ciudad y Arzobispado de México.

Primeramente el Hospital Real, que por orden y mandado de S. M. se ha fundado en esta ciudad, en la parroquia de la Veracruz, de título del señor San Joseph, en el cual se curan todos los indios enfermos que a él ocurren de cualesquier partes desta Nueva España. Adminístralo por mandado del Visorrey un ciudadano honrado y principal que tiene cargo de visitarlo y de hacer que en todo se cumpla la voluntad de S. M., y en poder deste entra la renta que tiene el dicho hospital de mercedes que S. M. le ha hecho y limosnas que se piden. Y como los indios de la Nueva España han venido a tanta disminución, lo mismo ha sucedido en los que concurren a curarse en el dicho hospital, de cuya causa está holgado el hospital de hacienda; y de un año o poco más a esta parte se han dado dineros a censo, de los que sobran. En cuanto a lo espiritual lo administra un capellán honrado que sabe la lengua mexicana, por nombramiento del Virrey y autoridad del ordinario. Es el hospital de mejor edificio de los de México, aunque no tiene hecha iglesia.

Hospital
Real.

Don Fray Juan de Zumárraga, primero Arzobispo de México, conformándose con la erección de su iglesia, fundó y edificó cerca della y de las casas arzobispales un hospital, de muy buena casa y edificio, del título del Amor de Dios, donde con mucho cuidado se curan y sustentan los enfermos pobres de morbo gálico y no otra alguna, por ser la más nociva y contagiosa de las que hay en estas partes. Adjudicóle el noveno y medio de los diezmos que conforme a la erección pertenecen al hospital, con el cual y algunas posesiones de

Del Amor de
Dios.

casas que le dejó y limosnas que se recogen en la ciudad, arzobispado y provincia, es el hospital más bien servido que hay en las Indias. Dáseles a los enfermos médico, medicinas, cirujano, comida, cama y servicio, con mucha limpieza y puntualidad. Adminístralo el arzobispo, y en su nombre un mayordomo solícito, experimentado y diligente, que cobra y recibe la renta y limosnas y da cada año cuenta al prelado, o a su visitador. Hay médico, cirujano, boticario y barbero asalariados, y en lo espiritual son administrados de los curas de la catedral y dice misa en la enfermería el canónigo Gaspar de Mendiola, capellán perpetuo de la capellanía que para este efeto dejó dotada el dicho arzobispo, demás de que en la iglesia del dicho hospital se dicen de ordinario muchas misas.

Nuestra Señora. Item, el hospital que se intitula de la Concepción de Nuestra Señora, y por otro nombre «del Marqués,» que fundó don Hernando Cortés Marqués del Valle, más ha de cincuenta años, donde de ordinario se han curado y curan todos los pobres enfermos que a él ocurren, de todas enfermedades, ecepto de bubas y mal de San Lázaro. Dejólo dotado de bastante renta, así para el gasto ordinario como para la fábrica y edificio que es muy sumptuoso. Adminístralo en nombre del Marqués don Martín Cortés, que dice ser patrón un criado suyo, y otro tiene cuidado de la obra y edificio que se va continuando. Dice misa y administra sacramentos con autoridad del ordinario un capellán que nombra el Marqués.

San Lázaro. Item, otro hospital que habrá diez años poco más o menos que se fundó en esta ciudad, en el mismo sitio donde habían sido las atarazanas, de la advocación del señor San Lázaro. Fundóse con industria e instancia del doctor Pero López, médico, persona devota, cristiana y caritativa, con limosnas que ha pedido y recogido para este efeto en esta ciudad y arzobispado, con las cuales se sustentan, acudiendo el dicho doctor a la cura de los enfermos con mucho cuidado y a hacerles proveer de todo lo necesario. Cúranse en él solamente los enfermos del mal de San Lázaro que por la misericordia de Dios son pocos en esta tierra. Dice misa en el dicho hospital el maestro Joseph López, hijo del dicho doctor, por una capellanía que está dotada en la iglesia de San Roco, del dicho hospital. Es derrazonable edificio respeto de los pocos enfermos que de presente hay, y sería gran

servicio de Dios hacer alguna limosna a ese hospital, para que se pueda continuar e ir adelante.

Item, otro hospital que habrá veinte años poco más o menos se ^{Conva-} fundó en esta ciudad, en el barrio que llaman de San Hipólito, ^{cientes.} el cual se intitula Hospital de Convalecientes. Fundóse con industria y cuidado de un hombre bueno y devoto que se llama Bernardino Alvarez, que habiendo estado en otros hospitales y viendo que se despedían los enfermos en estando sanos aunque no convalecidos, se movió a fundar aquel hospital donde los pobres enfermos que saliesen de los otros ya sanos se fuesen a aquel a convalecer y cobrar fuerza, porque con la necesidad y pobreza no tornasen a recaer. Y ha favorecido Dios tanto su buen intento que ha edificado el hospital de muy buena y suficiente casa, y sustenta a todos los enfermos que van a convalecer a él de los demás hospitales de México. Y demás desto tiene aposento aparte donde cura a los que pierden el juicio, como se hace en Toledo y Valladolid, y otras personas; y así para esto como para pedir limosnas tiene muchos, vestidos de pardo, que profesan voluntariamente este ejercicio. No tiene renta conocida más de lo que se recoge de limosnas. Asiste en él el mismo Bernardino Alvarez, y él lo administra, rige y gobierna con muy buena orden. Dice misa en él un capellán de una capellanía que allí está dotada.

Item, un hospital que de seis meses a esta parte ha fundado en ^{Desamparados.} esta ciudad el Doctor Pero López, que hizo el de San Lázaro, que se intitula el Hospital de los Desamparados. Fundóse en unas casas que solían servir de peso de la harina, para curar en él negros, mulatos y mestizos pobres y libres que no tengan quien los cure, porque hay muchos destos en esta tierra que, en cayendo malos se mueren por no tener quien los cure. Y así mesmo se recogen y se crían en aposentos aparte algunas criaturas que se solían echar a las puertas; y para este efeto tiene amas y todo recado que para todo provee la misericordia de Dios, con limosnas que se recogen entre la buena gente.

Estos son los hospitales que hay en la ciudad de México, y del patrimonio no puedo decir más de lo que se colige desta relación.

En la villa de Guastepec, que es una de las del Marqués del Valle, Guastepec, catorce leguas de México hacia a la parte del sur, tierra caliente, habrá diez años poco más o menos que Bernardino Alvarez, funda-

dor del Hospital de los Convalecientes de México, con su industria y de sus ministros y hermanos, que así se llaman los que por su orden acuden a esta hospitalidad, fundó otro hospital para el mismo efeto y también para curar algunos que allí acuden con enfermedad de bubas, o otras semejantes de causas y humores fríos, por ser el agua y el temple muy dispuesto para semejantes enfermedades como se ha experimentado en muchos que con menos remedios que se hacen en México sanan con facilidad. Administranlo algunos destos hermanos y obedecen y se corresponden con Bernardino Alvarez, cuya orden siguen en todo. Provéese de limosnas que se piden en la ciudad y arzobispado; y en lo espiritual son administrados de los religiosos de Santo Domingo que residen y tienen monasterio en aquella villa.

Hospitales
de Indios.

En todo el arzobispado no hay otros hospitales de que se pueda hacer particular mención, porque aunque es verdad que en todos los pueblos que son cabeceras de los indios hay hospitales hechos con el trabajo, costa y limosna de los mismos indios, no puedo dar relación dellos por haberme impedido el Virrey don Martín Enríquez y Audiencia la visita dellos, diciendo que son del patronazgo de V. M., como si yo pretendiera ser patrón sino solamente cumplir con mi obligación y voluntad de V. M. tomando cuenta de lo que se hace en los tales hospitales, y dando orden en que hobiese cuenta y razón y buen recaudo y cuidado en curar a los pobres indios que ocurriesen a ellos.

Santa Fe.

Dos leguas de México compró y adquirió don Vasco de Quiroga, Obispo de Mechuacán, siendo oidor de México, alguna cantidad de caballerías de tierras, las cuales dió a renta a indios que hizo poblar en ellas, los cuales las labran y cultivan, y de la renta instituyó un hospital de indios, el cual y la población se llama de Sancta Fe. Dejó por patrón al deán y Cabildo de Mechoacán, el cual pone en el dicho hospital un clérigo que lo administra, con título de rector, y así mismo administra los sacramentos con licencia del arzobispo. Lo que sobra de la renta adjudicó el dicho obispo al colegio de estudiantes de San Salvador que dejó en su iglesia.

Fecha esta relación en Cultepec, a 24 de abril de 1583 años.

P. Archiepiscopus Mexicanus
(Don Pedro Moya de Contreras.)

A. G. I. 2-2-414

LXII

ORDENANZAS Y PREGÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE EL JUEGO DE NAIPES.—MÉXICO, 19 DE JULIO DE 1583.

En la ciudad de México, diez y nueve días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y tres años, los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España dijeron que aunque por leyes y premáticas destos reinos y ordenanzas hechas por los visorreyes de la dicha Nueva España en virtud de cédulas Reales de S. M., están prohibidos y defendidos los juegos de naipes y dados, muchas personas, en quebrantamiento dellas, se han juntado y juntan en algunas casas desta dicha ciudad, pública y secretamente, a jugar los dichos juegos, en tanta cantidad y demasía, que es causa y ocasión de su total destrucción, y aunque algunas veces se ha procedido contra ellos, a las penas que les están impuestas y apercibídoles no jueguen los dichos juegos; todavía los continúan con tanto exceso, que lo poco que les queda de sus haciendas, lo destruyen y consumen en ellos, lo cual nace de que otras veces no se procede contra ellos con el rigor que conviene para estirpar y quitar semejante exceso y lo que peor es que muchas mujeres desta ciudad con el mal ejemplo que desto tienen, han jugado y juegan los dichos juegos con la misma desorden que los hombres, ocupando los días y las noches en esto, lo cual no sólo es escandaloso en la república, pero pueden resultar de ello otros excesos mayores en ofensa de Dios nuestro señor, a que se debe prevenir con el remedio necesario para que esto no vaya adelante y de todo punto cesen los dichos juegos, especialmente en las dichas mujeres para el buen ejemplo de las demás deste reino y ciudad de México. Por lo cual mandaban y mandaron que de todo punto se guarden y cumplan y ejecuten las dichas leyes e premáticas destos reinos y ordenanzas hechas por los dichos visorreyes en que se prohiben los dichos juegos de naipes y dados, los

cuales y las penas dellas se entiendan y extiendan contra todas las mujeres de cualquier calidad y condición que sean que jugaren los dichos juegos, en poca o en mucha cantidad, para que se ejecute en ellas según y como se hace y debe hacer contra los hombres, bien así como, en las dichas leyes, premágicas y ordenanzas especial y expresamente se declararán a las dichas mujeres. Y para que esto mejor se guarde y cumpla y semejante abuso se quite, ningunas personas de cualquier calidad y condición que sean no permitan, consientan ni den lugar que las dichas mujeres, casadas ni solteras, doncellas ni viudas, jueguen en sus casas ningunos juegos de naipes, dados, tablas, asares ni arenillas en poca ni en mucha cantidad; por pasatiempo, entretenimiento ni otros casos que subcedan de conversación, dineros, preseas, almuerzos, colaciones ni otra cosa alguna, so pena que la tal persona en cuya casa se jugaren los dichos juegos o cualquiera dellos en la forma susodicha por las dichas mujeres, sea habido y tenido por tablero público y como tal caya e incurra en las penas puestas por las mismas leyes, premágicas y ordenanzas contra los tales tableros, y más, sea desterrado de la parte y del lugar donde fuere vecino y lo susodicho subcediere, desta corte con cinco leguas a la redonda por tiempo de un año preciso. Del cumplimiento y ejecución de lo susodicho las justicias de todas las ciudades, villas y lugares deste distrito tengan especial cuidado dello y de ejecutar las dichas penas irremisiblemente contra los transgresores dellas.

Y así lo proveyeron e mandaron, e para que ninguno dello pueda pretender ignorancia, mandaron se pregone públicamente en esta ciudad y en las demás partes y lugares desta Nueva España. El señor Doctor Villanueva, el Doctor Pedro Farfán, el Licenciado Sr. Paredes, el Doctor Francisco de Sande, el Doctor Robles. Pasó ante mí: Sancho López de Agurto.

Sancho López de Agurto.

A. G. I. 2-2-474.

LXIII

PARECER DEL DR. ALONSO ZORITA ACERCA DE LA DOCTRINA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SACRAMENTOS A LOS NATURALES.—GRANADA, 19 DE MARZO DE 1584.

Ilustres y muy reverendos señores y padres míos.

I Visto he un traslado de una Real cédula en que se da la orden que se ha de tener en el doctrinar y administrar los sanctos sacramentos a los naturales de Indias. Y como el negocio es no de menos importancia que el que antes de ahora se trató sobre los diezmos, en que dí mi parecer por escrito, lo he leído algunas veces y se me han representado muchos inconvenientes que hay y habrá, si S. M. fuese servido de mandar que se guarde y cumpla, y que ha de venir a términos que cuando se vean los daños que desto han de resultar no se podrán remediar, así en lo espiritual como en lo temporal. He andado vacilando sobre si diría lo que en esto siento, así porque no sé cómo se tomará, como porque creo que no tengo tanto crédito como de mí se tenía por los señores del Real Consejo, que tenían noticia muy cierta de mis trabajos y servicios. Y esto lo he entendido por muy claras muestras que dello se me han dado. Y a esta causa y porque no me atreví a escribir sobre ello a los señores que ahora están en el Consejo, envió a vuestras paternidades este memorial en que digo mi parecer, para que dello tomen lo que vieren que conviene, pues con esto cumplo con lo que debo y soy obligado como cristiano al servicio de nuestro Señor y al de S. M., como ser muy leal vasallo y criado, y al bien de mi prójimo que son aquellas miserables gentes a quien siempre he amado y amo tan entrañablemente que no puedo dejar de acudir a lo que les toca y conviene para su aumento y conservación, y como ha cuasi veinte años que me vine a España, no tengo memoria de todo lo que en esto se podría decir de lo